

Doctor

José Luis Salazar López

Director de Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO -SIC-

E.

S.

D.

TOBOS ABOGADOS S.A.S.

Calle 151 No. 18A-34

Oficina 409 Bogotá D.C.

110131166 - Colombia

NIT 900.367.556-3

Tel +57 1 526 0350

Tel +57 1 805 1166

Cel +57 320 334 0887

<http://www.tobos.com.co>

tobos@tobos.com.co

Referencia: Solicitud de patente de invención No. NC2018/0004240

Solicitante: SIKA TECHNOLOGY AG

Título de la invención: Copolímeros en bloque como dispersantes para
aglutinantes activados con álcalis

RESPUESTA AL EXAMEN DE FORMA CONTENIDO EN EL OFICIO No. 4895

ANDREA TOBOS MATEUS, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada según aparece debajo de mi firma, como apoderada de la sociedad SIKA TECHNOLOGY AG, doy respuesta al examen de forma notificado por medio de correo electrónico del día 27 de abril de 2018, dentro del término legal.

1. Reivindicaciones – Claridad

1.1. La Examinadora establece que la reivindicación 1 no es clara, puesto que no menciona la proporción en que se encuentran el aglutinante mineral, el agente de activación alcalina y el copolímero P en la composición reclamada.

1.2. Para atender esta observación, la solicitante señala que la proporción del agente de activación alcalina, así como la proporción del copolímero en bloque **P** se basa en el contenido de aglutinante o en el peso de la composición de aglutinante y no con respecto a la composición general. Lo anterior se encuentra sustentado en la página 41, líneas 5 a 10 y página 42, líneas 13 a 16 de la descripción de la presente solicitud.

Sin embargo, la solicitante presenta un capítulo reivindicatorio modificado en el cual ha decidido incluir rangos de proporción en peso para el agente de activación alcalina y el copolímero en bloque **P**, ambas con respecto al peso del aglutinante mineral. Las proporciones de todos los componentes esenciales en la composición reclamada se definen una con relación a la otra. En la práctica, la proporción de un dispersante típicamente se define con respecto al aglutinante mineral tal como se menciona, por ejemplo,

en el párrafo [0031], líneas 6 a 8 de la patente EP 1 110 981 A2, citada en los documentos del estado de la técnica de la presente solicitud.

Adicionalmente, el agente de activación alcalina es un agente que afecta directamente la reactividad del aglutinante mineral, de acuerdo a lo mencionado en la página 1, líneas 16 a 24 y página 2, líneas 1 a 6 de la descripción de la presente solicitud. Por lo tanto, las proporciones de interés para este tipo de agentes siempre se definen con respecto al peso del aglutinante mineral en la composición.

2. Reivindicaciones – Proceso

2.1. La Examinadora objeta la reivindicación 13, puesto que no se mencionan todas las condiciones necesarias para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso reclamado, tales como proporción, tiempo y temperatura.

2.2. En respuesta a la observación de la Examinadora, la solicitante señala que las proporciones de los componentes que conforman la composición de aglutinantes se reclaman en las reivindicaciones 1, 11 (nueva reivindicación 27) y en las nuevas reivindicaciones 28 y 29.

En cuanto al tiempo de mezclado de la composición, la solicitante aclara que dicho tiempo no es un factor que afecte significativamente el proceso reclamado siempre y cuando se obtenga una distribución esencialmente homogénea. Para una persona normalmente versada en la materia es claro que el mezclado debe llevarse a cabo de tal manera que obtenga dicha distribución homogénea.

3. Reivindicaciones – Definición

3.1. La Examinadora establece que la reivindicación 14 no es clara, puesto que el producto reclamado se define en términos de su proceso de fabricación.

3.2. La Guía para examen de solicitudes de patente de invención y modelo de utilidad de la SIC, menciona lo siguiente respecto las definiciones en términos de procesos de fabricación:

“Las reivindicaciones de productos definidas en términos de un proceso de fabricación son admisibles, solamente si los productos como tales cumplen los requisitos de patentabilidad, es decir, cuando son nuevos e inventivos, y cuando no se pueden definir por sus características estructurales”¹.

¹ Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio, Delegatura para la Propiedad Industrial, Dirección de Nuevas Creaciones. Año 2012. Página 81.

Teniendo en cuenta lo anterior, la solicitante desea insistir en la reivindicación 14 (ahora reivindicación 33) puesto que el producto reclamado no puede definirse en términos de sus características estructurales y la novedad y el nivel inventivo del producto reclamado yace en el material utilizado para su fabricación.

4. Reivindicaciones – Concisión

4.1. La Examinadora señala que las reivindicaciones 1, 10, 11 y 13 no son concisas, puesto que emplean términos que definen los componentes por su función o actividad y no por una estructura química o nombre de cada compuesto. Por lo anterior, se obtiene un número indefinido de composiciones que no se encuentran soportadas en la descripción.

Reivindicaciones 1, 10 y 13: *“aglutinante mineral”*

Reivindicaciones 1 y 13: *“agente de activación alcalina”*

Reivindicaciones 10 y 11: *“aglutinante puzolánico y/o hidráulico latente”*

4.2. Para atender esta observación, la solicitante señala que el término *“aglutinante mineral”* se especifica en la reivindicación 10 (nueva reivindicación 26) como *“aglutinante puzolánico y/o hidráulico latente”* y así mismo, el aglutinante puzolánico y/o hidráulico latente se especifica como cemento en nueva la reivindicación 30.

Con respecto al término *“agente de activación alcalina”*, la solicitante aclara que este agente de activación se encuentra especificado en la reivindicación 12 (ahora reivindicación 31).

5. Reivindicaciones – Términos no limitativos

5.1. La Examinadora objeta las reivindicaciones 1 a 12, puesto que incluyen términos no limitativos precediendo características técnicas, los cuales hacen que dichas características sean opcionales y no permiten distinguir el alcance de la reivindicación. Los términos objetados por la Examinadora son los siguientes:

Reivindicaciones 1 a 10 y 12: *“al menos”*

Reivindicación 1: *“por lo menos”; “menor que”*

Reivindicaciones 2, 4, 7, 8 y 11: *“preferentemente”*

Reivindicaciones 4 y 11: *“más preferentemente”*

5.2. En respuesta a la observación de la Examinadora, la solicitante ha decidido retirar el término *“al menos”* del capítulo reivindicatorio de la presente solicitud.

Con respecto a los términos “*por lo menos*” y “*menor que*”, la solicitante ha decidido incluir rangos de proporción en peso para el agente de activación alcalina y el copolímero en bloque **P**, ambas con respecto al peso del aglutinante mineral, en la reivindicación 1.

En cuanto los términos “*preferentemente*” y “*más preferentemente*”, la solicitante ha decidido incluir reivindicaciones adicionales con el fin de reclamar las opciones listadas en las reivindicaciones 2, 4, 7, 8 y 11 (ahora reivindicaciones 3, 7, 17, 21 y 27, respectivamente).

6. Modificación voluntaria

6.1. Para mayor claridad del capítulo reivindicatorio, la solicitante ha decidido retirar el término “*más particularmente*” de las reivindicaciones 1, 2 (ahora reivindicación 3), 4 (ahora reivindicación 7), 5 (ahora reivindicación 12), 7 (ahora reivindicación 17), 8 (ahora reivindicación 21), 11 (ahora reivindicación 27) e incluir reivindicaciones adicionales con el fin de reclamar las opciones listadas en estas reivindicaciones.

7. Pago reivindicaciones adicionales

7.1. Debido a las modificaciones que ahora se presentan, el capítulo reivindicatorio tiene ahora 33 reivindicaciones y por ende, se presenta el pago de 19 reivindicaciones (ya se hizo el pago de 4 reivindicaciones junto con la solicitud).

Agradezco su amable colaboración.

Atentamente,



ANDREA TOBOS MATEUS

C.C. 52.223.325 de Bogotá

T.P. 148648

0610210CO_MemorialExamenForma_270618